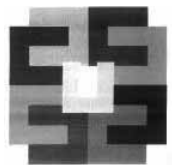


viernes 16 de noviembre de 2007



Gobierno Regional de Lima

## ACUERDOS DE CONSEJO

N<sup>o</sup>s. 062, 071, 072, 073, 074, 075,  
076, 078, 079, 080, 081, 082, 083,  
084, 085, 086, 087, 088, 090, 091,  
092, 093, 094, 095, 096, 097, 098,  
099 y 110-2007-CR-GRL

---

---

**NORMAS LEGALES**

---

---

SEPARATA ESPECIAL

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
Nº 062-2007-CR/GRL**

Huacho, 28 de agosto de 2007.

VISTOS; el Informe Nº 001-2007-CISE/GRPL presentado por la Comisión Investigadora conformada por los Acuerdos de Consejo Nº 33 y 36-2007-CR/GRL;

**CONSIDERANDO:**

Que, son atribuciones del Consejo Regional llevar a cabo las investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 036 – 2007 – CR/GRL su fecha 01 de junio del 2007, en Sesión de Consejo realizado en la misma fecha, el Consejero Regional de la Provincia de Cajatambo, Ing. Igor Orestes Galarza de la Cruz, solicitó se amplíe las facultades de Investigación y el plazo concedido a la Comisión Investigadora conformada en Acuerdo de Consejo Nº 033-2007/CR/GRL a fin de verificar e investigar las diversas denuncias presentadas en las nueve UGELs y en la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias; otorgándosele dichas facultades de Investigación y ampliando el plazo por 60 días hábiles, conforme así aparece el Art. 1º y Art. 2º del citado Acuerdo de Consejo Regional Nº 036-2007-CR/GRL;

Que, el Informe de la Comisión Investigadora fue sometido al Pleno del Consejo Regional de Lima en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2007, siendo éste aprobado en sus recondenaciones por unanimidad a excepción de las recomendaciones números 6, 9, 10 y 11 que fueron aprobadas por mayoría conforme al acta de la citada sesión del Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Ley Nº 27902, Nº 28968 y Nº 29053;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** RECOMENDAR al Presidente del Gobierno Regional de Lima, ingeniero Nelson Chui Mejía, las siguientes acciones en salvaguarda de los intereses del Estado y de acuerdo a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales:

1. Que, se dispongan una urgente e inmediata Acción de Control por parte de un equipo de profesionales versados en el Control Gubernamental, debiendo abarcar la acción 5 años antes de gestión a las 9 Unidades de Gestión Educativa Local, de conformidad a los fundamentos expuestos en el rubro de análisis y conclusiones del informe.

2. Que, disponga una urgente e inmediata reorganización a la Dirección Regional de Educación de Lima por un período de 30 días hábiles, culminado el mismo iniciar la reestructura y reorganización a la Dirección Regional de Educación de Lima por un período de 30 días hábiles, a partir de la fecha, culminado el mismo se inicia la reestructuración y reorganización de las 09 Unidades de Gestión Educativa Local; de conformidad con lo establecido en el rubro de análisis y conclusiones del informe.

3. Se disponga de inmediato el cambio de directores de las 9 Unidades de Gestión Educativa Local y se encargue transitoriamente a profesionales intachables previa evaluación, mientras dure el proceso de Reorganización, de conformidad a lo establecido en el rubro de análisis y conclusiones del informe.

4. Se disponga con carácter de urgente el cambio de administradores y sus equipos en las Unidades de Gestión Educativa Local; desplazándoles con profesionales debidamente seleccionados que no tengan antecedentes administrativos ni judiciales y que garanticen la gestión bajo los principios de transparencia y moralidad y de

conformidad a lo establecido en el rubro de análisis y conclusiones del informe.

5. Se remiten al señor Procurador Público, los casos que muestren indicios de presuntos ilícitos penales, que se habrían encontrado en la 9 Unidades de Gestión Educativa Locales, con la finalidad de ser calificados conforme a sus atribuciones para las acciones se estime conveniente y de conformidad a lo establecido en el rubro de análisis y conclusiones del informe.

6. Se convoque a concursos públicos de meritos la plaza Nº 57 del CAP del Gobierno Regional por haber sido declarado desierta con Resolución Ejecutiva Regional Nº 468 – 2008 – PRES; cuya convocatoria debe ejecutarse a más tardar en el término improrrogable de 30 días calendario y por otro lado se recomienda se de por concluido el contrato del servidor Gabriel Burali Carriquirri.

7. Solicitar a la Contraloría General de la República una Urgente Evaluación respecto a los jefes de OCI, de conformidad al rubro de análisis y conclusiones del informe.

8. El caso de la Consejera Regional de Huaral debe supeditarse al resultado del proceso investigatorio iniciado por la fiscalía provincial respectiva de conformidad a lo establecido en el análisis y conclusiones del informe.

9. De las Investigaciones, respecto al caso del señor Julio Quinteros Nicho, la comisión ha determinado que la acción ejecutada por dicho funcionario constituye falta de carácter administrativo; así mismo por los mismos hechos fue denunciado ante la fiscalía provincial, la misma que dispone no procede la formalización y continuación de la investigación preparatorio contra don Julio Quinteros Nicho, Gerente Regional de Desarrollo Social por la presunta comisión del delito contra la administración pública (abuso de autoridad, patrocinio ilegal y negociación incompatible), en agravio del gobierno regional de Lima ordenándose definitivamente los recaudos (caso Nº 782 – 2007), salvo disposición en contraria del Ministerio Público.

10. Se recomienda destituir del cargo de Gerente Regional de Desarrollo Social al Licenciado Julio Quinteros Nicho; así mismo se disponga una investigación sobre todo los presuntos delitos denunciados por medios de comunicación social.

11. Solicitar al cambio en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Región de Lima Provincias de conformidad al rubro de análisis y conclusiones del informe.

12. Se instaure proceso administrativo disciplinario al ex Director Regional de Educación de Lima Provincias y al Director de gestión institucional período 2004 y los que resultan responsables; respecto a las deudas a proveedores por un monto S/. 250.000.000 nuevos soles y por haberse permitido adquirir nuevos bienes y no cumplir con los pagos de dichas deudas.

13. Se instaure proceso administrativo disciplinario al Director Regional de Educación de Lima, Director de Gestión Administrativa, Jefe de Área de Abastecimiento y Contabilidad del período del 2006, por el presunto pago indebido a COORPORACIÓN BRISLEMS, PRO – SERV, conforme así aparece en el C/P número 2721 de fecha 20 de diciembre 2006 y de conformidad al rubro de análisis y conclusiones del informe.

14. Se de cumplimiento a la resolución ejecutiva regional Nº 229 de conformidad a lo expuesto en el rubro de análisis y conclusiones del informe

15. Se de cumplimiento al acuerdo regional Nº 037 – 2007 – CR – GRL, en todos sus extremos.

16. Disponer una Investigación en la Dirección Regional de Educación de Lima provincias respecto al contrato Nº 376 – 2006 – DREL y contrato 371 – 2006 – DREL, y Nº 372 – DREL.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo de Consejo se publicará en el Diario Oficial El Peruano, disponiéndose además su publicación en un Diario de Circulación



Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
Nº 71 -2007-CR/GRL**

Huacho, 25 de setiembre de 2007.

VISTOS: la Carta 012-07/GRL/CRO, remitida por el Consejero Regional por la Provincia de Oyón, ingeniero Santos Tomás Quispe Murga, por medio de la cual solicita la justificación ante la inconcurrencia a la sesión extraordinaria a llevarse a cabo en la ciudad de Huacho, el 25 de setiembre del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en el curso de la sesión extraordinaria del Consejo Regional de Lima de fecha 25 de setiembre del 2007, el Consejero Regional por la Provincia de Oyón, Ingeniero Santos Tomás Quispe Murga solicitó su justifique por motivos de capacitación profesional su inconcurrencia a la sesión extraordinaria a llevarse a cabo en la ciudad de Huacho, el 25 de setiembre del año en curso;

Que, luego del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima y con el voto en mayoría de sus miembros (de los Consejeros Regionales por las Provincias de Canta, Cajatambo, Huarochiri y Huaura) y el voto en favor de justificar su inconcurrencia (de los Consejeros Regionales por las provincias de Cañete, Huaral y Yauyos);

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley Nº 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29076;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** DECLARAR injustificada la inconcurrencia del Consejero Regional por la Provincia de Oyón, Ingeniero Santos Tomás Quispe Murga, a la sesión extraordinaria del Consejo Regional de Lima llevada a cabo el 25 de setiembre de 2007.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo de Consejo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, disponiéndose asimismo su publicación en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
Nº 072-2007-CR/GRL**

Huacho, 25 de setiembre del 2007.

VISTOS: En la sesión extraordinaria del Consejo Regional de Lima, el informe presentado en Minoría por Consejero Regional por la Provincia de Oyón, Ingeniero Santos Tomas Quispe Murga, respecto al Informe Final de la Comisión Investigadora conformada por los Acuerdos de Consejo 33 y 36-2007-CR/GRL;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en la sesión extraordinaria del Consejo Regional de Lima llevada a cabo en la ciudad de Huacho, el 25 de setiembre del 2007, ante el Informe en Minoría del Consejero Regional por la Provincia de Oyón, respecto Informe Final de la Comisión Investigadora conformada por los Acuerdos de Consejo 33 y 36-2007-CR/GRL;

Que, tal como lo dispone el Artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Regional - en concordancia con el artículo 39 del citado reglamento - que, los informes son presentados hasta antes de ser puestos a consideración del pleno;

Que, el informe final de la Comisión Investigadora, conformada por los Acuerdos de Consejo 33 y 36-2007-CR/GRL, fue presentado en la sesión extraordinaria llevada a cabo en esta ciudad, el día 28 de agosto del año en curso;

Que, tras las deliberaciones respectivas entre los señores Consejeros y señoras Consejeras Regionales a la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del día 25 de setiembre de 2007, llevada a cabo en la ciudad de Huacho y con el voto en mayoría de sus integrantes (Consejeros por Huarochiri, Cañete, Huaral, Canta e Cajatambo) y el voto de los Consejeros por Yauyos y Huaral, en el sentido que dicho informe se le de el trámite y se pase a una próxima sesión;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** ARCHIVAR el Informe en Minoría, presentado por el Ingeniero Santos Tomas Quispe Murga, respecto a la Investigadora conformada por los Acuerdos de Consejo 33 y 36-2007-CR/GRL.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo de Consejo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, disponiéndose asimismo su publicación en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
Nº 073-2007-CR/GRL**

Huacho, 25 de setiembre del 2007.

VISTO: el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera,

quien solicita se recabe un informe de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 25 de setiembre del 2007, en la ciudad de Huacho, se recibió el Informe del Gerente de Desarrollo Económico Ingeniero Alberto Carranza López, ante lo cual la Consejera Regional por la Provincia de Huaura doctora Marianela Junco Barrera, formulo un pedido a fin de solicitar un informe a dicha Gerencia Regional, por lo que sometido a votación dicho pedido fue aprobado con el voto unánime de los miembros del Consejo Regional de Lima;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** SOLICITAR al Gobierno Regional de Lima, a fin que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en el plazo de 5 (cinco) días útiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo de Consejo:

**1° ENVIE** el plan de Gerencia y de cada una de sus Direcciones Regionales (Agricultura, Comercio Exterior y Turismo, Energía y Minas y Producción), indicando el porcentaje de avance del cumplimiento expresado en actividades y el funcionamiento de los mismos;

**2° EVACUE** un informe detallado, técnica y presupuestalmente sobre los proyectos ejecutados desde el año 2003 al 2006.

**3° INFORME** sobre los PIP menores del presente año 2007, adjuntando la hoja resumen los PIP menores, programados y por ejecutarse.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo de Consejo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, disponiéndose asimismo su publicación en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 074-2007-CR/GRL**

Huacho, 25 de setiembre del 2007.

VISTO: el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera, a fin que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, se pronuncie sobre el proceso de Admisión en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, solicitando una posición frente a las irregularidades en la administración del gobierno universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 25 de setiembre del 2007, en la ciudad de Huacho, ante el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura respecto a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, se concedió el uso la palabra al señor Tomás Quitoles Santos y al Presidente del Comité Cívico en Defensa de la Institucionalidad Pública, respecto al último examen de admisión en nuestra universidad pública huachana, por lo que luego del debate entre los miembros del Consejo Regional y con el unánime de sus integrantes;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** REMITIR a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud, que presida la Consejera Regional profesora Nelly Tang Sánchez e integrada por los Consejeros Regionales Licenciada Bertha Clotilde Ramos Urbina y el doctor Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro, el pedido de los padres de familia del último proceso de admisión, a fin de emitir un pronunciamiento por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo de Consejo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, disponiéndose asimismo su publicación en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 075-2007-CR/GRL**

Huacho, 25 de setiembre del 2007.

VISTO: el pedido mediante Oficio N° 16-007-CRPH-MTJB-GRL, de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera, que contiene la exposición de motivos para Acuerdo de Consejo Regional sobre información y documentación sobre el proceso de transferencia.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;



Que, en la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 25 de setiembre del 2007, en la ciudad de Huacho, ante el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura respecto a solicitar al Gobierno Regional de Lima un informe documentado sobre el proceso de transferencia 2007 por parte del Gobierno Central a la Región Lima, por lo que luego del debate entre los miembros del Consejo Regional y con el voto unánime de sus integrantes;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** SOLICITAR al Presidente del Gobierno Regional de Lima un informe detallado y documentado sobre el estado del proceso de Transferencias 2007 por parte del Gobierno Central a la Región Lima, informe que deberá ser sustentado ante el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, en la próxima sesión ordinaria a llevarse a cabo el día primero de octubre del año en curso, en la ciudad de Huacho.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo de Consejo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, asimismo en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 076-2007-CR/GRL**

Huacho, 25 de setiembre del 2007.

VISTO: el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera, quien ante el pedido los Alcaldes de la Provincia de Yauyos, a la reconsideración del Acuerdo de Consejo N° 60-2007-CR/GRL, pase a la próxima sesión ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 25 de setiembre del 2007, en la ciudad de Huacho, se recibió la solicitud de los Alcaldes de la Provincia de Yauyos, quienes en forma unánime pedían se deje sin efecto legal alguno el Acuerdo de Consejo N° 60-2007-CR/GRL, de fecha 24 de agosto del 2007 por medio del cual entró otras disposiciones se modificaba el Programa de Inversiones Concertado 2007, derivándose el presupuesto asignado para el Proyecto “Represa de la Laguna de Tutacocho de Aquichanca”, a la reconstrucción de la infraestructura educativa de la Provincia de Yauyos, ello como consecuencia del terremoto del 15 de agosto de 2007, por lo que sometido a votación dicho pedido fue aprobado con el voto unánime de los miembros del Consejo Regional de Lima;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica

de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** REMITIR el pedido de los Alcaldes de la Provincia de Yauyos, de reconsideración al Acuerdo de Consejo N° 60-2007-CR/GRL, a la próxima sesión ordinaria a realizarse en la ciudad de Huacho, el día primero de octubre del año en curso.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo de Consejo se publicará en el Diario Oficial El Peruano, en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 078-2007-CR/GRL**

Huacho, 25 de setiembre del 2007.

VISTO: el Oficio N° 18-007-CRPH-MTHB-GRL, de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera, sobre exposición de motivos para un estudio a fin de solicitar un Crédito Presupuestal, Ejecución de Incentivos y Estímulos en la Ugel N° 16 de Barranca.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 25 de setiembre del 2007, en la ciudad de Huacho, se vio el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera, sobre exposición de motivos para un estudio de solicitar Crédito Presupuestal, Ejecución de Incentivos y Estímulos en la Ugel N° 16 de Barranca, por lo que sometido a votación dicho pedido fue aprobado con el voto en mayoría de los miembros del Consejo Regional de Lima (un voto en contra del Consejero Regional por la Provincia de Yauyos doctor Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro);

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** REMITIR el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera sobre estudio a fin de solicitar un Crédito Presupuestal, Ejecución de Incentivos y Estímulos en la Ugel N° 16 de Barranca, a la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud, que preside la Consejera Regional profesora Nelly Tang Sánchez e integrada por los Consejeros Regionales Licenciada Bertha Clotilde Ramos Urbina y el doctor Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo de Consejo se publicará en el Diario Oficial El Peruano, en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 079-2007-CR/GRL**

Huacho, 1 de octubre de 2007.

VISTO: El pedido de la Consejera Regional por la provincia de Huaral, profesora Nelly Alejandrina Tang Sánchez, quien solicita permiso por motivos familiares, al tener que viajar a los Estados Unidos de Norteamérica.

Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en efecto, conforme al pedido de la Consejera Regional por la provincia de Huaral y las consideraciones expuestas el Consejo del Gobierno Regional de Lima ha expresado su posición en el sentido que se considere justificada la inasistencia por parte de la citada Consejera Regional, del 2 de octubre al 20 de octubre del año en curso, debida a las razones familiares explicadas por la Consejera que motivan su imposibilidad de concurrir a las posibles sesiones del Consejo Regional, asimismo, para que no se vea afectada por la aplicación del inciso 5., Artículo 30° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por mayoría (una abstención de la Consejera peticionante Nelly Tang Sánchez) de sus integrantes concurrentes a la Sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2007;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** JUSTIFICAR la inasistencia de la Consejera Regional por la provincia de Huaral, profesora Nelly Alejandrina Tang Sánchez, a las posibles sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, entre el período comprendido entre el 2 (dos) al 20 (veinte) de octubre del 2007.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo de Consejo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, en un

Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y publique.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 080-2007-CR/GRL**

Huacho, 1 de octubre de 2007.

VISTO: el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura, doctora Marianela Teresa Junco Barrera, a fin de institucionalizar 16 de octubre de todos los años, como el Día de las Personas con Discapacidad;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el 16 de octubre celebramos el Día de la Persona con Discapacidad, un día de reflexión para hacer que la sociedad tome mayor conciencia sobre los derechos, necesidades y oportunidades que tienen las personas con discapacidad, y así justificar las medidas encaminadas a eliminar todos los obstáculos que se opongan a su plena integración.

En nuestro país, en 1999, fue promulgada la Ley General de la Persona con Discapacidad, (Ley N° 27050), cuya finalidad es establecer el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación y rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, tal como se establece en la Constitución Política del Estado.

Esta norma, en su artículo 2, define a la persona con discapacidad a aquella que tiene una o más deficiencias evidenciadas con la pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales, que impliquen la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o márgenes considerados normales, limitándola en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades y oportunidades para participar equitativamente dentro de la sociedad.

Que, en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 1 de octubre de 2007, en la ciudad de Huacho, ante el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera, solicitó que el Consejo Regional, institucionalice el 16 de octubre de todos los años, como el Día de las Personas con Discapacidad en el ámbito de la Región Lima y escuchada la sustentación por parte de la Consejera peticionante y del debate entre los Consejeros y Consejeras concurrente a la sesión y con el voto unánime de sus integrantes concurrentes a la sesión de Consejo, se acordó y

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** INSTITUCIONALIZAR en el ámbito de la Región Lima el 16 DE OCTUBRE DE



**TODOS LOS AÑOS, como el Día de las Personas con Discapacidad**

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo de Consejo se publicará en el Diario Oficial El Peruano, en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 081-2007-CR/GRL**

Huacho, 1 de octubre del 2007.

VISTO: el pedido de los Alcaldes de la Provincia de Yauyos, a la reconsideración del Acuerdo de Consejo N° 60-2007-CR/GRL.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 1 de octubre del 2007, en la ciudad de Huacho, se vio el pedido de los Alcaldes de la Provincia de Yauyos, quienes en forma unánime pedían se deje sin efecto legal alguno el Acuerdo de Consejo N° 60-2007-CR/GRL, de fecha 24 de agosto del 2007, por medio del cual entre otras disposiciones se modificaba el Programa de Inversiones Concertado 2007, derivándose el presupuesto asignado para el Proyecto "Represa de la Laguna de Tutacocha de Aquichanca", a la reconstrucción de la infraestructura educativa de la Provincia de Yauyos, ello como consecuencia del terremoto del 15 de agosto de 2007, por lo que ante la propuesta de la Consejera Delegada y sometido a votación dicho pedido fue aprobado con el voto en mayoría de los miembros del Consejo Regional de Lima (con la abstención del Consejero Regional doctor Ulises Rodríguez Lázaro) ;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** REMITIR el pedido de los Alcaldes de la Provincia de Yauyos, de reconsideración al Acuerdo de Consejo N° 60-2007-CR/GRL, a una sesión extraordinaria la misma que se realizará en la ciudad de Huacho, el día quince de octubre del año en curso.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo de Consejo se publicará en el Diario Oficial El Peruano, en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 82-2007-CR/GRL**

Huacho, 1 de octubre del 2007.

VISTO: el pedido de la Consejera Delegada doctora Marianela Teresa Junco Barrera, ante la actitud del Consejero Regional por la Provincia de Yauyos, doctor Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro, al retirarse de la sesión, sin haber solicitado el permiso respectivo, a quien preside la sesión del consejo.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 1 de octubre del 2007, en la ciudad de Huacho, se vio el pedido de los Alcaldes de la Provincia de Yauyos, quienes solicitaban se deje sin efecto legal alguno el Acuerdo de Consejo N° 60-2007-CR/GRL, de fecha 24 de agosto del 2007, al igual que del Consejero Regional por la Provincia de Yauyos, doctor Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro, fue sometido a debate, momentos en que el antes citado consejero regional se retira sin haber solicitado el respectivo permiso a quien preside la sesión, actitud del Consejero Regional que ha sido mostrada en anteriores sesiones, por lo que se dio lectura al artículo 15 del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima y luego de la propuesta de la Consejera Delegada de sancionar al consejero regional con una amonestación escrita y reservada y sometido a votación dicha propuesta fue aprobada con el voto en mayoría de los miembros del Consejo Regional de Lima (con la abstención de los Consejeros Regionales ingenieros José Gregorio Mosto Fonseca y Santos Tomás Quispe Murga y el voto en contra del Consejero Regional doctor Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro) ;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** IMPONER una amonestación escrita y reservada al Consejero Regional por la Provincia de Yauyos, doctor Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro, con motivo de la actitud mostrada en la sesión ordinaria del primero de octubre del año en curso.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo de Consejo se publicará en el Diario Oficial El Peruano, en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 83-2007-CR/GRL**

Huacho, 1 de octubre de 2007.

VISTO: el pedido mediante Oficio N° 20-007-CRPH-MTJB-GRL, de la Consejera Regional por la Provincia de

Huaura, doctora Marianela Junco Barrera, que contiene la exposición de motivos para Acuerdo de Consejo Regional sobre las audiencias públicas regionales.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la Capital de la Región y otra en una provincia, en las que dará cuentas de los logros y avances durante el período;

Que, en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 1 de octubre, en la ciudad de Huacho, ante el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura respecto a solicitar al Gobierno Regional de Lima, la realización de las audiencias públicas regionales, por lo que luego del debate entre los miembros del Consejo Regional y con el voto en mayoría de sus integrantes (el voto en contra del Consejero Regionales por Yauyos, doctor Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro);

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** SOLICITAR al Presidente Regional de Lima, Ingeniero Nelson Chui Mejía, el cumplimiento del artículo 24 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el Gobierno Regional de Lima, formule la reglamentación de las audiencias regionales, debiendo contar con la mayor participación de la sociedad civil.

**Artículo Tercero.-** El presente Acuerdo de Consejo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, asimismo en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 84-2007-CR/GRL**

Huacho, 1 de octubre de 2007.

VISTO: el pedido mediante Oficio N° 21-007-CRPH-MTJB-GRL, de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera, que contiene la exposición de motivos para establecer el certificado de habilitación para el ejercicio profesional en el ámbito de la Región Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el artículo 20 de la Constitución Política del Perú, señala que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas de derecho público y que la Ley señala los casos en que la colegiación es obligatoria;

Que, los Colegios Profesionales se crean mediante Ley, la misma que prescribe que para el ejercicio profesional en el Perú, deben estar inscritos obligatoriamente en su respectivo colegio profesional, a fin de no incurrir en el ejercicio ilegal de la profesión;

Que, en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 01 de octubre, en la ciudad de Huacho, ante el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura respecto a establecer el certificado de habilitación para el ejercicio profesional en el ámbito de la Región Lima, por lo que luego del debate entre los miembros del Consejo Regional y con el voto en mayoría de sus integrantes (con el voto en contra del Consejero Regional por Yauyos, doctor Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro);

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** REMITIR el pedido de la Consejera por la Provincia de Huaura doctora Marianela Junco Barrera, a fin de establecer el certificado de habilitación para el ejercicio profesional en el ámbito de la Región Lima, a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control, Reglamento, Ética y Medidas Disciplinarias, que preside el Consejero Regional por Cajatambo Igor Orestes Galarza de la Cruz e integrada por los Consejeros por Barranca y Huaura Licenciada Beatriz Castillo Ochoa y doctora Marianela Junco Barrera.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo de Consejo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, asimismo en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 85-2007-CR/GRL**

Huacho, 1 de octubre de 2007.

VISTO: el pedido mediante Oficio N° 19-007-CRPH-MTJB-GRL, de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera, que contiene la exposición de motivos para promover el consumo de la anchoveta en el ámbito de la Región Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en la sesión ordinaria llevada a cabo el día 1 de octubre, en la ciudad de Huacho, ante el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura respecto



a promover el consumo de la anchoveta en el ámbito de la Región Lima, por lo que luego de la sustentación de la consejera solicitante y del debate entre los miembros del Consejo Regional y con el voto en mayoría de sus integrantes (con el voto en contra del Consejero Regional por Yauyos, doctor Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro);

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** REMITIR el pedido de la Consejera por la Provincia de Huaura doctora Marianela Junco Barrera, a fin de promover el consumo de la anchoveta en el ámbito de la Región Lima, a la Comisión Ordinaria de Construcción, Vivienda, Población, Saneamiento y Desarrollo Social, que preside la Consejera Regional por Huarochiri Licenciada Bertha Clotilde Ramos Urbina e integrada por los Consejeros Regionales por Cañete y Huaura Ingeniero José Gregorio Mosto Fonseca y doctora Marianela Junco Barrera.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo de Consejo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, asimismo en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 86-2007-CR/GRL**

Huacho, 1 de octubre de 2007.

VISTO: el pedido formulado por el Consejero Regional por la Provincia de Cañete, ingeniero José Gregorio Mosto Fonseca, a fin que mediante Acuerdo de Consejo Regional, se otorgue asistencia especial a los deudos directos de las víctimas del sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007, en las provincias de Cañete y Yauyos, consistente en abrigo, alimento y se disponga que los funcionarios competentes del Gobierno Regional de Lima, prioricen la entrega de las primeras viviendas prefabricadas.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en la estación de pedidos de la sesión ordinaria del primero de octubre del 2007, el Consejero Regional por la Provincia de Cañete, ingeniero José Gregorio Mosto Fonseca, solicitó para que mediante Acuerdo de Consejo Regional se otorgue asistencia especial a los deudos directos de las víctimas del sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007, en las provincias de Cañete y Yauyos, consistente en abrigo, alimento y se disponga que los funcionarios competentes del Gobierno Regional de Lima, prioricen la entrega de las primeras viviendas prefabricadas, pedido que fuera pasado a la estación de orden del día, luego de la sustentación del Consejero peticionante y del debate entre los miembros del Consejo Regional y con el voto en mayoría de sus integrantes

(el voto en contra del Consejero Regional por Yauyos, doctor Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro y la ausencia justificada de la Consejera Regional por Huaral, Profesora Nelly Tang Sánchez);

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** SOLICITAR al Gobierno Regional de Lima, otorgue asistencia especial a los deudos directos de las víctimas del sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007, en las provincias de Cañete y Yauyos, consistente en abrigo y alimentación.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo de Consejo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se dispone su publicación en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 87-2007-CR/GRL**

Huacho, 1 de octubre de 2007.

VISTOS: En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima, el pedido del Consejero Regional por la provincia de Cañete, ingeniero José Gregorio Mosto Fonseca respecto a la inclusión dentro del Plan de Recuperación Integral de Salud Post Sismo (Plan PRISA) a la población damnificada de las provincias de Cañete y Yauyos afectadas a consecuencia del terremoto del 15 de agosto del 2007;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, las provincias de Cañete y Yauyos fueron afectadas por el terremoto del 15 de agosto del 2007, tanto a nivel de infraestructura pública y privada, como en la integridad y salud de la población en su conjunto;

Que, asimismo, es necesario mencionar que en las provincias de Cañete y Yauyos se han registrado la pérdida irreparable de doce vidas humanas como consecuencia del desastre natural señalado en los párrafos precedentes, además que en muchos centros poblados y distritos de las mismas, la cobertura de los servicios básicos, como el suministro de agua potable, entre otros, se realiza de modo temporal debido a los trabajos de rehabilitación de drenes en diferentes sectores de nuestras provincias;

Que, con fecha 23 de setiembre del 2007, el Ministerio de Salud publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 785-2007/MINSA mediante la cual se aprueba el “Plan de Recuperación Integral de Salud Post Sismo - Plan PRISA” con eficacia a partir del 3 de setiembre del presente año.

Que, al respecto, en la parte considerativa de la mencionada resolución se indica que es necesario la

adopción de acciones articuladas dirigidas a recuperar la oferta de los servicios de salud, así como el control de los problemas de salud resultantes de las condiciones ambientales generadas por el evento adverso, preservando la oportunidad y la mejor utilización de los recursos;

Que, asimismo indican que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto a los derechos fundamentales de la persona:

Que, no obstante lo anterior, según establece el artículo 3° de la citada resolución el Plan PRISA sólo tiene cobertura en las provincias de Chincha, Pisco e Ica, sin que exista fundamentación alguna que haya motivado a que las provincias de Cañete y Yauyos conformantes de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima no fuesen consideradas en el referido plan;

Que, conforme a lo resuelto por el Tribunal Constitucional en la demanda de inconstitucionalidad seguida en el Expediente N° 0020-2005-AI y acumulados, el máximo interprete de nuestra Constitución ha establecido que los gobiernos regionales tienen la obligación genérica de respetar la Constitución y las leyes que por encargo de ella limitan su actuación competencial;

Que, en ese orden de ideas, y no habiéndose fundamentado en la Resolución Ministerial N° 785-2007/MINSA las razones por las cuales no se hayan considerado a las provincias de Cañete y Yauyos dentro de la cobertura del "Plan de Recuperación Integral de Salud Post Sismo - Plan PRISA", estamos ante una situación jurídica de exclusión y discriminación en perjuicio de los damnificados de las provincias de Cañete y Yauyos que es contraria al principio - derecho de dignidad humana que es uno de los presupuestos centrales de nuestra Constitución, por lo que corresponde que este Consejo Regional adopte las acciones correspondientes;

Que, tras las deliberaciones respectivas entre los señores Consejeros y señoras Consejeras Regionales en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del día 1 de octubre del 2007, llevada a cabo en la ciudad de Huacho y con el voto en mayoría de sus integrantes (con el voto en contra del Consejero Regional doctor Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro) y en uso de sus facultades conferidas en el inciso s) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** SOLICITAR al Ministerio de Salud reconsidere la Resolución Ministerial N° 785-2007/MINSA publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de setiembre del 2007 a fin de que se incluya a las provincias de Cañete y Yauyos, dentro del ámbito de aplicación del "Plan de Recuperación Integral de Salud Post Sismo - Plan PRISA"

**Artículo Segundo.-** SOLICITAR al Gobierno Regional de Lima coordine y/o implemente mecanismos de atención en materia de salud que requiere la población damnificada por el sismo del 15 de agosto del 2007 de las provincias de Cañete y Yauyos.

**Artículo Tercero.-** El presente Acuerdo de Consejo se publicará en el Diario Oficial El Peruano, un Diario de mayor Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 88-2007-CR/GRL

Huacho, 1 de octubre de 2007.

VISTO: el pedido formulado por la Consejera Regional por la Provincia de Huarochiri, Licenciada Bertha Clotilde Ramos Urbina, a fin que mediante Acuerdo de Consejo Regional, se declare de prioridad la atención a los distritos de la Provincia de Huarochiri, quienes sufrieron también con las consecuencias del sismo del 15 de agosto de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en la estación de pedidos de la sesión ordinaria del primero de octubre del 2007, la Consejera Regional por la Provincia de Huarochiri, Licenciada Bertha Clotilde Ramos Urbina, se declare de prioridad la atención a los distritos de la zona sur de la Provincia de Huarochiri, quienes sufrieron también con las consecuencias del sismo del 15 de agosto de 2007, toda vez que en dicha provincias además de los pobladores de Cañete y Yauyos, han sufrido pérdidas si bien es cierto, no de vidas humanas, pero si de cuantiosos daños materiales, por lo que dicho pedido fue pasado a la estación de orden del día, luego de la sustentación de la Consejera Regional peticionante y del debate entre los miembros del Consejo Regional y con el voto en mayoría de sus integrantes (el voto en contra del Consejero Regional por Yauyos, doctor Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro y la ausencia justificada de la Consejera Regional por Huaral, Profesora Nelly Tang Sánchez);

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** DECLARAR de prioridad la atención a los pobladores quienes han sufrido con daños materiales, como consecuencia del sismo ocurrido el 15 de agosto del 2007, en los distritos de Chorillos, Antioquia, Huarochiri, Lahuaytambo, Langa, Laraos, Mariatana, San Lorenzo de Quinti, San Juan de Tantarache, San Pedro de Huancayre, Sangallaya, Santiago de Anchucaya y Santo Domingo de los Olleros de la Provincia de Huarochiri.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo de Consejo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se dispone su publicación en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 90-2007-CR/GRL

Huacho, 15 de octubre de 2007.



VISTO: el Oficio N° 597-2007-GRL/PRES de fecha 12 de octubre de 2007, remitido por el Presidente Regional de Lima, conteniendo el Informe 249-2007-GRL/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el pedido de Reconsideración al Acuerdo de Consejo N° 60-2007-CR/GRL, presentado por los Alcaldes Distritales de Azángaro, Huangáscar, Chocos, Madean y Viñac de la Provincia de Yauyos;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, mediante Acuerdos de Consejo N° 60 y 67-2007-CR/GRL, se modificó el Programa de Inversiones Concertado 2007 del Gobierno Regional de Lima, reemplazando el Proyecto "Represamiento de la Laguna de Tutacocha de Auquichanca", por el proyecto "Reconstrucción de la Infraestructura Educativa afectada por el sismo del 15 de agosto del 2007", por un monto de S/.1,100,000 (un millón cien mil nuevos soles), dinero que se destinó exclusivamente en la reconstrucción de la infraestructura educativa afectada en los distritos de Azángaro, Huangáscar, Chocos, Madean y Viñac de la Provincia de Yauyos;

Que, en la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 15 de octubre de 2007, en la ciudad de Huacho, se trató el tema de la reconsideración al Acuerdo de Consejo N° 060-2007-CR/GRL y luego de escuchada la sustentación por parte del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Economista Luis Aguilar Ramos y del debate entre los Consejeros y Consejeras concurrente a la sesión y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus integrantes y;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** RESTITUIR el Presupuesto que mediante Acuerdo de Consejo N° 11-2007-CR/GRL, fuera asignado al Proyecto: "Construcción de la Represa Tutacocha de Auquichanca", por la suma de S/. 1, 100,000 (un millón cien mil nuevos soles), dejando sin efecto las acciones técnicas, administrativas y legales realizadas posteriores al Acuerdo de Consejo N° 60-2007-CR/GRL de fecha 24 de agosto del año en curso, que tuvieron que ver con la programación y ejecución del mencionado proyecto.

**Artículo Segundo.-** RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional se proceda a la elaboración del Expediente Técnico del proyecto al que se hace mención en el artículo anterior, cuya aprobación deberá ser condición previa para la convocatoria de la ejecución de la obra.

**Artículo Tercero.-** El presente Acuerdo de Consejo se publicará en el Diario Oficial El Peruano, en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 91-2007-CR/GRL**

Huacho, 15 de octubre de 2007.

VISTO: el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera, a fin de solicitar un informe de lo actuado respecto al Proyecto "Represamiento de la Laguna de Tutacocha de Auquichanca";

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 15 de octubre, en la ciudad de Huacho, ante el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera, para que se recabe un informe de todo lo actuado respecto al Proyecto "Represamiento de la Laguna de Tutacocha de Auquichanca", toda vez que a pesar que por Acuerdo de Consejo N° 60-2007-CR/GRL, de fecha 24 de agosto del año en curso, se reemplazó el referido proyecto, por el proyecto "Reconstrucción de la Infraestructura Educativa afectada por el sismo del 15 de agosto del 2007", por un monto de S/. 1,100,000 (un millón cien mil nuevos soles), sin embargo se ha venido continuando con el proceso de licitación pública para la ejecución del proyecto hecho que fuera corroborado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Economista Luis Aguilar Ramos, por lo que luego de la sustentación por parte de la Consejera peticionante y del debate entre los miembros del Consejo Regional y con el voto en mayoría de los Consejeros concurrentes a dicha sesión (con el voto en contra del Consejero Regional doctor Ulises Rodríguez Lázaro, encontrándose con permiso la Consejera Regional por Huaral, profesora Nelly Tang Sánchez);

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** SOLICITAR al Presidente del Gobierno Regional de Lima, ingeniero Nelson Chui Mejía, un informe de todo lo actuado respecto al Proyecto "Represamiento de la Laguna de Tutacocha de Auquichanca", informe que deberá remitirse al Consejo Regional en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo de Consejo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se dispone su publicación en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 92-2007-CR/GRL**

Huacho, 15 de octubre del 2007.

VISTO: el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Oyon, Ingeniero Santos Tomás Quispe Murga, quien solicita se practique un estudio por parte del Gobierno Regional de Lima, sobre la creación de la Policía de Turismo en el ámbito de la Región Lima.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-74-IN, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 13 de junio de 1993, se crea la Policía de Turismo, debido al incremento del turismo receptivo e interno en el país, siendo sus objetivos garantizar la seguridad de los turistas, proporcionándoles información adecuada, asimismo procurar la utilización de los servicios turísticos en condiciones normales y de coadyuvar al mantenimiento y conservación del Patrimonio Turístico Nacional;

Que, siendo misión de la Policía Nacional, la prevención de los delitos y las faltas, se hace necesario que en esta zona del país -La Región Lima-, se cuente también con la Policía de Turismo, como Unidad Especializada de la Policía Nacional del Perú, toda vez que en nuestra región contamos con atractivos turísticos, y entre los más resaltantes tenemos:

➤ En la Provincia de Huaral: La Ruta de los Atavillos perteneciente a una cultura Pre -Inca, tomando la ruta hacia el norte, encontramos el atractivo ecológico, Eco Truly Park, con impresionantes construcciones cónicas de Barro llamadas Truly's. Más adelante, el Castillo de Chancay, de estilo medieval y la imponente ciudadela "Rupac".

➤ En la Provincia de Barranca, la Civilización más Antigua de América, la ciudad sagrada de Caral, que tiene una antigüedad de 5000 años.

➤ En la Provincia de Canta, los famosos Petroglifos de Checta, la localidad de Obrajillo, la cordillera de la Viuda, sus hermosas lagunas como, La Ocho, León Cocha, Azan Cocha, la principal Chuchún, lugar donde se puede practicar turismo de aventura y ecológico.

➤ En la Provincia de Cañete, las lagunas medicinales de barro curativo en el distrito del Chilca, el Templo Católico de Chilca, declarado por el INC Monumento Histórico. El poblado de Lunahuaná, lugar atractivo para los deportes de aventura, como el canotaje, la pesca de Kayac, el parapente y el ciclismo de montaña. Además tenemos la Fortaleza de Incahuasi.

➤ En la Provincia de Huarochirí, el Santuario Nacional de Marcahuasi, que consta de enormes rocas erosionadas por acción del viento y el agua y en la localidad de San Jerónimo de Surco, se encuentra las Cataratas de Pala Cala.

➤ En la Provincia de Huaura, con sus playas e islas como: Huampanú, Mazorcas y Loberas. También tenemos la Laguna "El Paraíso", junto a este atractivo se ubica el sitio arqueológico Bandurria de 5000 años de antigüedad. En Huaura, está el Balcón de Huaura, dónde el General José de San Martín, proclamó por primera vez la independencia del Perú. A la altura del Km. 175, podemos disfrutar del paisaje de las Albuferas de Medio Mundo, uno de los humedales más atractivos de la costa peruana.

➤ En la Provincia de Oyón, zona termal de la Región Lima, que tiene como principal atractivo los baños termales ubicados en la Provincia de Oyón, recomendado para aliviar el stress y otras dolencias, como lo son las Fuentes de Aguas Termales de Chiuchin y Huancahuasi. Además cuenta como atractivo turístico el Complejo Arqueológico de Rapaz Marca, y la iglesia de Rapaz, de 400 años de antigüedad, donde podemos encontrar un Quipu de 200 metros de largo.

➤ En la Provincia de Cajatambo, tenemos la Cordillera de Huayhuash, que es considerada una de las más bellas del mundo, al albergar nevados como el Yerupajá (6634 m.s.n.m), docenas de bellísimas lagunas y una variada fauna silvestre, practicándose el montañismo o el Trekking. Asimismo se tiene la Laguna de Viconga.

➤ En la Provincia de Yauyos, las Cataratas de Huancaya Vilca, que comprende la zona que se extiende entre las localidades de Vitis, Huancaya, Vilca y Tanta.

Que, en la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 15 de octubre del 2007, en la ciudad de Huacho, ante el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Oyón, quien solicitó se realice un estudio técnico a fin de solicitar a la Policía Nacional del Perú, la creación de la Policía de Turismo en el ámbito de la Región Lima, por lo que el pedido fue sometido a votación, el mismo que fuera aprobado con el voto en mayoría de los miembros del Consejo Regional de Lima (con la ausencia justificada del Consejero Regional por la Provincia de Canta, señor Tito Germán Hurtado Ruiz);

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** ENCOMENDAR al Gobierno Regional de Lima, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Económico realice un estudio a fin de solicitar al Ministerio del Interior, la creación de la Policía de Turismo en el ámbito de la Región Lima.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo de Consejo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se dispone su publicación en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 93-2007-CR/GRL**

Huacho, 15 de octubre del 2007.

VISTO: el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Oyon, Ingeniero Santos Tomás Quispe Murga, quien solicita se practique una evaluación a nivel regional de las zonas que se encuentran en riesgo por efectos de sismo, huaycos, inundaciones, mareaje y aislamiento de las poblaciones en el ámbito de la Región Lima.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, como consecuencia del acontecimiento ocurrido el 15 de agosto en la zona sur del país, con lamentables pérdidas de vida, viviendas, bienes y estando en constantes riesgos de salud de la población afectada de las Provincias de Yauyos, Cañete y Huarochiri, lo que genera una situación crítica para el Gobierno Regional de Lima, sobre todo si se tiene en cuenta que las competencias y funciones de salud, no han sido aún transferidas;

Que, no existe la cultura de la prevención en las instituciones públicas en ámbito nacional, regional y local, y si tenemos en cuenta que nuestra región se encuentra en zona catalogada como sísmica, existe el constante riesgo de sufrir cualquier evento de desastre con lamentables consecuencias de vidas y pérdidas materiales. Ante la falta de implementación con los materiales y equipos para tender las emergencias en forma acertada, como se ha observado en el sismo del 15 de agosto, ocasionando el desconcierto y desesperación por ser atendidos en forma oportuna los afectados por el sismo;

Que, existen otros tipos de desastres que pueden ocurrir y pueden causar daños de igual o peor magnitud en las poblaciones de la Región Lima, como la presencia de zonas sensibles a huaycos, inundaciones, mareaje y aislamiento en el ámbito regional que afectará la vida, salud e intereses de la población;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Leyes N° 27902, 29053, precisan que el Gobierno Regional es el encargado de velar por la seguridad de la población y atender las emergencias en el ámbito regional y atender los desastres y que en su Art. 15, se indica que el Consejo Regional tiene atribuciones para tomar decisiones de orden normativo respecto a los intereses de sus pobladores en el ámbito Regional;

Que, en la sesión extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, llevada a cabo el 15 de octubre de 2007, en la ciudad de Huacho, luego de la sustentación del Consejero peticionante y del debate entre los miembros del Consejo Regional y con el voto unánime de los consejeros presentes en dicha sesión de Consejo (con la ausencia justificada de los Consejeros Regionales por Huaral y Canta, Profesora Nelly Tang Sánchez y Tito Germán Hurtado Ruiz, respectivamente);

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** REALIZAR la evaluación a nivel regional de las zonas que se encuentran en riesgo por efectos de sismo, huaycos, inundaciones, mareaje, friaje, aislamiento y otros desastres naturales, de las poblaciones en el ámbito regional.

**Artículo Segundo.-** ELABORAR, como resultado de la evaluación, un programa de prevención y atención posterior a las poblaciones en riesgo de desastres.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que en un plazo de 03 (tres) meses, presente ante el Consejo Regional dicha evaluación para ser atendida con carácter preferencial.

**Artículo Cuarto.-** El presente Acuerdo de Consejo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se dispone su publicación en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 94-2007-CR/GRL**

Huacho, 15 de octubre del 2007.

VISTO: el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huarochiri, Licenciada Bertha Clotilde Ramos Urbina, quien solicita que se pronuncie el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, sobre el Censo Nacional 2007 XI de Población y VI de Vivienda, a llevarse a cabo el 21 de octubre del año en curso, toda vez los anexos 22 y 8 del Distrito de San Antonio de Chaclla, van a ser censados como pertenecientes a San Juan de Lurigancho y Chosica, de la Provincia de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N° 494-2007-INEI/J de fecha 09 de agosto de 2007, el INEI establece en base a informes técnicos y legales que los anexos 22 y 8 de la Comunidad Campesina de Jicamarca se censarán dentro del Distrito de San Antonio de Chaclla, sin embargo posteriormente en comunicación al Jefe Distrital de San Antonio de Chaclla, el INEI, pone en su conocimiento que los anexos 22 y 8, van a ser censados dentro de los Distritos de San Juan de Lurigancho y Lurigancho Chosica;

Que, en la sesión extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, llevada a cabo el 15 de octubre de 2007, en la ciudad de Huacho, luego de la sustentación de la Consejero peticionante y del debate entre los miembros del Consejo Regional y con el voto unánime de los consejeros presentes en dicha sesión de Consejo (con la ausencia justificada de los Consejeros Regionales por Huaral y Canta, Profesora Nelly Tang Sánchez y Tito Germán Hurtado Ruiz, respectivamente);

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** TRANSMITIR al Presidente Regional de Lima Ingeniero Nelson Chui Mejía, la preocupación del Consejo Regional respecto al Censo Nacional a realizarse el 21 (veintiuno) de octubre de 2007, debiendo el Presidente Regional realizar las gestiones al más alto nivel, toda vez que habría poblaciones que van a ser censadas en lugares distintos a los que domicilian, como en el caso de los anexos 22 y 8 de San Antonio de Chaclla Provincia de Huarochiri,

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo de Consejo se publicará en el Diario Oficial El Peruano, en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 95-2007-CR/GRL**

Huacho, 15 de octubre del 2007.

VISTO: el pedido del Consejero Regional por la Provincia de Cañete, Ingeniero José Gregorio Mosto Fonseca, quien solicita que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, emita un pronunciamiento sobre el Censo Nacional 2007 XI de Población y VI de Vivienda, a llevarse a cabo el 21 de octubre del año en curso, toda vez los anexos 22 y 8 del Distrito de San Antonio de Chaclla, van a ser censados como pertenecientes a San Juan de Lurigancho y Chosica, de la Provincia de Lima, asimismo los Asentamientos Humanos: Ronda, 9 de octubre, Señor de los Milagros pertenecientes al Distrito de Ricardo Palma y el caso de la Provincia de Cañete;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, en la fecha se ha transmitido al Presidente Regional de Lima Ingeniero Nelson Chui Mejía, su preocupación respecto al Censo Nacional a realizarse el 21 de octubre de 2007, toda vez que habría poblaciones que van a ser censadas en lugares distintos a los que domicilian, como en el caso de los anexos 22 y 8 de San Antonio de Chaclla Provincia de Huarochiri, invocándosele al Presidente Regional a realizar las gestiones al más alto nivel, problema que también se presenta en los Asentamientos Humanos: Ronda, 9 de Octubre, Señor de los Milagros pertenecientes al Distrito de Ricardo Palma y en la Provincia de Cañete, respecto al problema limítrofe con Ica, por lo que estando próximo a llevarse el Censo Nacional, es menester que el Consejo Regional emita un pronunciamiento;

Que, en la sesión extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, llevada a cabo el 15 de octubre de 2007, en la ciudad de Huacho, luego de la sustentación del Consejero peticionante y del debate entre los miembros del Consejo Regional y con el voto en mayoría de los consejeros presentes en dicha sesión de Consejo (el voto en contra del Consejero Regional doctor Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro y con la ausencia justificada de los Consejeros Regionales por Huaral y Canta, Profesora Nelly Tang Sánchez y Tito Germán Hurtado Ruiz, respectivamente);

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** EMITIR un pronunciamiento público respecto al Censo Nacional a realizarse el 21 (veintiuno) de octubre de 2007, respecto a los anexos 22 y 8 de San Antonio de Chaclla Provincia de Huarochiri, los Asentamientos Humanos: Ronda, 9 de Octubre, Señor de los Milagros pertenecientes al Distrito de Ricardo Palma y la Provincia de Cañete

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a los Consejeros Regionales ingeniero José Gregorio Mosto Fonseca, doctora Marianela Teresa Junco Barrera y Licenciada Bertha Clotilde Ramos Urbina, la confección del pronunciamiento, el cual será puesto en conocimiento a

través de la Secretaría de Consejo al Instituto Nacional de Estadísticas e Informática.

**Artículo Tercero.-** El presente Acuerdo de Consejo se publicará en el Diario Oficial El Peruano, en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 96-2007-CR/GRL**

Huacho, 15 de octubre de 2007.

VISTO: el pedido mediante Oficio N° 25-007-CRPH-MTJB-GRL, de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera, que contiene la exposición de motivos para la generación de empleo en el ámbito de la Región Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 15 de octubre, en la ciudad de Huacho, ante el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera, para que la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo, Igualdad de Oportunidades, Libre Competencia, Acceso al Mercado, Pymes y Artesanía, en un plazo de 15 días hábiles realice un estudio que disponga que para la ejecución de obras a realizarse bajo la modalidad de administración directa por el Gobierno regional de Lima, se deberá contratar el 50% de la mano de obra calificada y no calificada de los trabajadores donde se realiza la obra y el 30% de la mano de obra calificada y no calificada de los trabajadores del ámbito de la Región Lima, por lo que luego de la sustentación por parte de la Consejera peticionante y del debate entre los miembros del Consejo Regional y con el voto unánime de los Consejeros concurrentes a dicha sesión (encontrándose con permiso los Consejeros Regionales por Huaral y Canta, profesora Nelly Tang Sánchez y Tito Germán Hurtado Ruiz, respectivamente);

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** REMITIR el pedido de la Consejera por la Provincia de Huaura doctora Marianela Junco Barrera, sobre la generación de empleo en el ámbito de la Región Lima, a la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo, Igualdad de Oportunidades, Libre Competencia, Acceso al Mercado, Pymes y Artesanía, que preside el Consejero Regional por Yauyos, doctor Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro e integrada por los Consejeros Regionales por Barranca y Canta, Licenciada Beatriz Eugenia Castillo Ochoa y Tito Germán Hurtado Ruiz, respectivamente, teniendo la Consejera Regional por la provincia de Huaura, doctora



Marianela Junco Barrera, la calidad de invitada de la precitada comisión.

**Artículo Segundo.-** CONCEDER, a la comisión mencionada en el artículo que antecede; 15 (quince) días hábiles, a fin que emita su dictamen correspondiente.

**Artículo Tercero.-** El presente Acuerdo de Consejo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, asimismo en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 97-2007-CR/GRL**

Huacho, 15 de octubre de 2007.

VISTO: el pedido mediante Oficio N° 24-007-CRPH-MTJB-GRL, de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera, que contiene la exposición de motivos para un estudio del yacimiento de la sal de las Salinas de Huacho;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 15 de octubre, en la ciudad de Huacho, ante el pedido de la Consejera Regional por la provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera, para que la Comisión Ordinaria de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado, realice un estudio en el plazo de 60 días hábiles, sobre el Yacimiento de la Sal de las Salinas de Huacho, por lo que luego de la sustentación por parte de la Consejera peticionante y del debate entre los miembros del Consejo Regional y con el voto unánime de los Consejeros concurrentes a dicha sesión (encontrándose con permiso los Consejeros Regionales por Huaral y Canta, profesora Nelly Tang Sánchez y Tito Germán Hurtado Ruiz, respectivamente);

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** REMITIR a la Comisión Ordinaria de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado, que preside la Consejera Regional por Huaura, doctora Marianela Junco Barrera e integrada por los Consejeros Regionales por Canta y Oyón, señor Tito Germán Hurtado Ruiz y el Ingeniero Santos Tomás Quispe Murga, respectivamente; el pedido de la Consejera por la Provincia de Huaura doctora Marianela Junco Barrera, sobre el Yacimiento de la Sal de las Salinas de Huacho, a fin que dicha comisión realice un estudio,

**Artículo Segundo.-** CONCEDER, a la comisión mencionada en el artículo que antecede, 60 (quince) días hábiles, a fin que emita su dictamen correspondiente.

**Artículo Tercero.-** El presente Acuerdo de Consejo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, asimismo en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 98-2007-CR/GRL**

Huacho, 15 de octubre de 2007.

VISTO: el pedido mediante Oficio N° 22-007-CRPH-MTJB-GRL, de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera, que contiene la exposición de motivos para un Acuerdo de Consejo para impulsar la creación del Distrito Electoral de Lima Provincias;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 15 de octubre, en la ciudad de Huacho, ante el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera, para que se forma una comisión especial para hacer el seguimiento e impulsar la creación del Distrito Electoral de Lima Provincias, por lo que luego de la sustentación por parte de la Consejera peticionante y del debate entre los miembros del Consejo Regional y con el voto unánime de los Consejeros concurrentes a dicha sesión (encontrándose con permiso los Consejeros Regionales por Huaral y Canta, profesora Nelly Tang Sánchez y Tito Germán Hurtado Ruiz, respectivamente);

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** CONSTITUIR una COMISION ESPECIAL encargada del seguimiento e impulso de la Creación del Distrito Electoral de Lima Provincias, la misma que estará integrada por los Consejeros Regionales, doctora Marianela Junco Barrera, Igor Orestes Galarza de la Cruz, ingeniero José Gregorio Mosto Fonseca, ingeniero Santos Tomás Quispe Murga y Tito Germán Hurtado Ruiz, debiendo la comisión informar y articularse con la sociedad civil, con el fin de contar con representantes de la Región Lima ante el Congreso de la República.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo de Consejo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se dispone su publicación en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 99-2007-CR/GRL**

Huacho, 15 de octubre de 2007.

VISTO: el pedido mediante Oficio N° 23-007-CRPH-MTJB-GRL, de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera, que contiene la exposición de motivos para el nuevo proceso de la conformación de las macro-región;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, en la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 15 de octubre, en la ciudad de Huacho, ante el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaura, doctora Marianela Junco Barrera, para que la Comisión Ordinaria de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado, realice un estudio y evaluación sobre el anterior proceso de conformación de la Macro Región Nor Centro Oriente, de la cual la Región Lima se integró con los Gobiernos Regionales de Ancash, Huanuco, Junín y Pasco, ello en virtud de la Ley N° 28274 – Ley de Incentivos para la integración y conformación de Regiones, conformación de la macro región que no fue aprobada en la consulta ciudadana, por lo que solicita se evalúe dicho proceso y la propuesta de la creación de una macro región, por lo que luego de la sustentación por parte de la Consejera peticionante y del debate entre los miembros del Consejo Regional y con el voto unánime de los Consejeros concurrentes a dicha sesión (encontrándose con permiso los Consejeros Regionales por Huaral y Canta, profesora Nelly Tang Sánchez y Tito Germán Hurtado Ruiz, respectivamente);

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** REMITIR el pedido de la Consejera por la Provincia de Huaura doctora Marianela Junco Barrera, sobre la conformación de la macro región, a la Comisión Ordinaria de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado, comisión que preside la Consejera Regional por Huaura, doctora Marianela Junco Barrera e integrada por los Consejeros Regionales por Canta y Oyón, señor Tito Germán Hurtado Ruiz y el Ingeniero Santos Tomás Quispe Murga, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** La comisión antes mencionada deberá priorizar las siguientes acciones:

- Evalúe el anterior proceso de creación de la macro región Nor Centro Oriente.
- Elaboración de normas que permitan una nueva propuesta de la creación de una macro región.
- Articularse con la comisión ordinaria de Descentralización del Congreso de la República y coordine con la actual Secretaría de Descentralización y representantes de la Sociedad Civil.

➤ Los Consejeros Regionales de la Región Lima, se articularán con los Consejeros de las Regiones que conformarán la nueva Macro Región.

**Artículo Tercero.-** El presente Acuerdo de Consejo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo se dispone su publicación en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL  
N° 110-2007-CR/GRL**

Huacho, 29 de octubre de 2007.

VISTO: la Moción del saludo al Distrito de Huaral, por parte de la Consejera Regional por la Provincia de Huaral, Profesora Nelly Alejandrina Tang Sánchez;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, mediante Ley promulgada en la Casa de Gobierno el 31 de octubre de 1890, por el Presidente Constitucional de la República el Coronel Remigio Morales Bermudez, se separa del Distrito de Chancay, el pueblo de Huaral, formándose el nuevo Distrito de Huaral;

Que, en la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 29 de octubre de 2007, en la ciudad de Huacho, ante el pedido de la Consejera Regional por la Provincia de Huaral, Profesora Nelly Alejandrina Tang Sánchez, quien solicitó que el Consejo Regional de Lima emita una Moción de Saludo al Distrito de Huaral y escuchada la sustentación por parte de la Consejera peticionante y del debate entre los Consejeros y Consejeras concurrente a la sesión y con el voto unánime de sus integrantes, se acordó; y,

En uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** EXPRESAR una MOCION DE SALUDO, al Distrito de Huaral, al conmemorarse el 31 de octubre del año en curso, ciento diecisiete (117) años de elevación a la categoría de Distrito.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo de Consejo se publicará en el Diario Oficial El Peruano, un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

MARIANELA JUNCO BARRERA  
Consejera Delegada

132024-1